



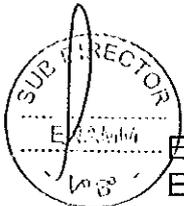
# Resolución Directoral

N° 235 -2023 DE/ENAMM

Callao, 07 JUN. 2023

Visto el Memorandum N° 076-2023/ENAMM/CI de fecha 17 de mayo de 2023, y;

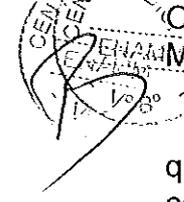
## CONSIDERANDO:



Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";



Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada; asimismo, que entre sus funciones se encuentra comprendida la de "Dirigir el proceso de formación profesional";

Que, mediante Resolución Directoral N° 020-2015 DE/ENAMM de fecha 06 de febrero del 2015, se aprueba el Reglamento Académico de Pregrado 2015, aplicable a los regímenes de internado y externado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 317-2016 DE/ENAMM de fecha 06 de diciembre del 2016; modificado por Resolución Directoral N° 315-2017 DE/ENAMM de fecha 03 de noviembre del 2017; modificado por Resolución Directoral N° 043-2018 DE/ENAMM de fecha 05 de febrero del 2018, modificado por Resolución Directoral N° 041-2019 DE/ENAMM de

fecha 25 de enero del 2019 y modificado por Resolución Directoral N° 333-2021 DE/ENAMM de fecha 04 de octubre de 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 361-2012 DE/ENAMM de fecha 08 de diciembre del 2012, se resolvió aprobar el Reglamento del Centro de Idiomas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante documento de visto, el Jefe del Centro de Idiomas manifiesta que, teniendo en cuenta que en las diferentes áreas de este Centro Superior de Estudios se ven temas relacionados a idiomas extranjeros, tales como convalidaciones, exámenes de suficiencia, desarrollo de cursos de inglés, etc; y considerando que el Centro de Idiomas es el área más idónea para la gestión de estas actividades, se sugiere que el Centro de Idiomas ENAMM sea designado como el área a cargo de la gestión de las actividades académicas relacionadas a lenguas extranjeras en la institución;

Al respecto de lo sugerido, considerando que el dominio de uno o más idiomas extranjeros se encuentra previsto como requisito para la obtención de los grados académicos de bachiller, maestro y doctor, de acuerdo al artículo 45° de la Ley N° 30220, por lo cual el aprendizaje de idiomas se encuentra previsto en los planes de estudios tanto a nivel de los Programas Académicos de Pre y posgrado, así como del Centro Pre ENAMM;

Asimismo, que de acuerdo al artículo 1° del Reglamento del Centro de Idiomas ENAMM, el citado órgano de este Centro Superior de Estudios tiene por finalidad brindar servicios educativos conducentes al aprendizaje, especialización, certificaciones y acreditaciones de conocimiento de idiomas extranjeros, particularmente el idioma inglés.

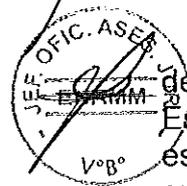
Por ende, esta Dirección considera que la propuesta efectuada resultaría favorable, siendo pertinente formalizar esta disposición mediante resolución de este despacho.

Estando a lo sugerido, de conformidad con lo previsto en el inciso (a) del artículo 8° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobada por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirectora, Jefe del Centro de Idiomas y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### SE RESUELVE:

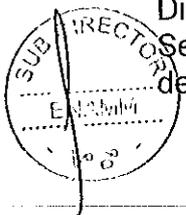
**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR** al Centro de Idiomas de esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como el área a cargo de la gestión de las actividades académicas relacionadas a lenguas extranjeras tanto a nivel de los Programas Académicos de Pre y posgrado, así como del Centro Pre ENAMM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Encargar la expedición de la resolución directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución al Centro de Idiomas, la Dirección Académica de Pregrado,



Dirección de Académica de Posgrado, Jefatura del Centro Pre ENAMM, Jefatura de la Secretaría Académica, y demás relacionados/as para los fines consiguientes, además de su publicación en el portal de transparencia ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Rolando ALVARADO Bringas  
00913340

